



## **FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1219/2016.-**

### **VISTO:**

La necesidad de interpretar jurídicamente las normas que rigen la ciudad, haciendo en ciertos casos lo que se denomina una interpretación declarativa, es decir, fusionar el tenor literal con el espíritu de la norma.

Que, para ello, debemos atender al elemento sociológico que nos llevará a una correcta interpretación de la norma, porque es el elemento que importa atender la realidad social del tiempo en que la misma ha de ser aplicada.

Por otro lado, es importante también, atender al elemento teleológico de la norma, que es aquel que permite establecer el sentido o alcance de un precepto legal atendiendo al fin de ésta, es decir, a los determinados objetivos que se buscó conseguir mediante su establecimiento.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 33 de la C.O.M. expresa que las Ordenanzas sancionadas y promulgadas deben darse a publicidad con la transcripción de la misma en el Boletín Informativo Municipal y que, del mismo modo, el artículo 44 de la norma fundamental de la Municipalidad, dispone como publicaciones oficiales las que tienen lugar en el mencionado Boletín Informativo Municipal, agregando que en forma gratuita y en lugares públicos y en el edificio municipal, debe permitirse acceder a dichas publicaciones.

Que, los avances tecnológicos en materia de comunicación, en particular la internet, han derribado todas las barreras para llegar de modo inmediato a todos los particulares sin distinción.

Que, por tal razón, consideramos adecuado a los tiempos que corren y a una interpretación actual, moderna y que con mejor resultado responde a los objetivos que se trazara en su oportunidad el legislador, que el Boletín Informativo Municipal, al que hacen mención los artículos 33 y 44 de la C.O.M.,



funcione como un link (conexión) en la página web oficial de la Municipalidad, sin perjuicio de publicaciones en versión papel que se expongan en lugares visibles de los edificios públicos y del edificio municipal.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA Nº 1219/2016.-**

**Artículo 1º.- DISPONER** que el **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**, al que refiere el articulado de la Carta Orgánica Municipal, se publique y funcione mediante un link (conexión) en la página web oficial de la Municipalidad, a la que libremente podrá acceder e informarse de lo que allí se publique, cualquier particular que navegue por internet, sin perjuicio de las publicaciones en versión papel que deberán seguir exponiéndose en lugares visibles de los edificios públicos y del edificio municipal.

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Acta de Sesiones del H.C.D. Nº 1288.-**